

# ANEXO II

## **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES:**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2019.**

### **EXPEDIENTE N° 500-000819-2019 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO Y ESTADIO SAN JUAN DEL BICENTENARIO.**

#### **ARTICULO 1°: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La Contratista deberá realizar en forma mensual los trabajos que se encuentran indicados en toda la documentación que comprende el presente pliego, además está obligada a ejecutar los trabajos contratados de tal manera que, a juicio de la Comitente, los diferentes rubros resulten completos y adecuados a sus fines. En función de la presencia e incidencia de la plaga objeto de control, los tratamientos podrán efectuarse con mayor frecuencia, debiendo ser justificado en informes y/o planillas de monitoreo.

#### **ARTICULO 2°: PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS.**

La contratista deberá contar con un mínimo de cuatro (4) personas para la realización de los trabajos, a los cuales les deberá proveer uniformes con identificación y todos los elementos de protección necesarios para el correcto desempeño de las funciones, como mamelucos impermeables, máscaras respiratorias, barbijos, guantes impermeables, botas de goma impermeables y todo otro elemento de seguridad que sea conveniente a los fines de la protección de operarios. Los operarios deberán contar con seguros obligatorios y ART correspondiente.

Cada persona deberá contar con los carnets de “operario fitosanitario calificado” vigente, para su rápida identificación.

#### **ARTICULO 3°: MODALIDAD.**

Las tareas del servicio objeto de la presente contratación comprenderán: la totalidad de los Edificios Centro Cívico (incluyendo, y sin limitarse a, sala de máquinas, tanques de agua ubicados en la azotea y huecos de ascensores) y Estadio San Juan del Bicentenario. Deberá realizarse mensualmente (según corresponda) una pulverización completa los días sábados a partir de las 08:00 horas, para ello se deberá presentar un cronograma detallando el día y el horario, el que deberá ser presentado a la Inspección a los fines de dar aviso con una antelación de 5 días hábiles para comunicar a todas las reparticiones del edificio la realización del servicio. Los días y horarios indicados para la realización del servicio son tentativos, reservándose la Inspección el derecho a modificarlos. Se deberán realizar todos los refuerzos necesarios a los fines de garantizar la eficacia del servicio.

#### **ARTICULO 4º: CERTIFICADOS.**

La empresa deberá entregar a la Inspección:

- Antes de comenzar con las tareas de control se deberá presentar el Cronograma de tareas: el mismo debe indicar fecha, horario y lugar específico donde se realizarán los tratamientos. Debe contener planilla o mapa que indique los lugares específicos de colocación de estaciones de monitoreo de roedores.
- En forma mensual, copia de las “Hojas Informativas al Cliente” donde constan los trabajos realizados, con indicación de fecha, hora, lugar específico del edificio, sugerencias luego del tratamiento. Deberán estar firmadas y selladas por el responsable de la empresa, el operario que realizó las tareas y quién recibió las sugerencias en el momento del tratamiento. Se presentará planilla de monitoreo de roedores donde conste re-cebo y eliminación de roedores capturados.
- Antes de comenzar con las tareas de control y cuando la empresa considere necesario, un informe claro y conciso con sugerencias/indicaciones a informar a todas las reparticiones del edificio, que la empresa considere necesario transmitir, firmado y sellado por el responsable de la empresa y asesor técnico de la misma.

#### **ARTICULO 5º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La prestación del servicio será de doce (12) meses, pudiendo ser renovada de común acuerdo entre las partes por un periodo de 12 meses. El plazo se computará desde la fecha del Acta de iniciación de los trabajos, la que deberá operarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto formal administrativo de aprobación del contrato. Para el supuesto de renovación, se establece que, para el nuevo período de contratación, el presupuesto podrá ampliarse hasta un treinta por ciento (30%), conforme surja de la acreditación de los mayores costos que se relacionen a la prestación del servicio, debiendo contar con la conformidad de la administración. Las partes deberán comunicar fehacientemente su voluntad de no renovar el contrato con una antelación no menor de 30 días corridos en el caso de la administración y de no menos de 60 días corridos en el caso del prestador del servicio.

#### **ARTÍCULO 6º: DOCUMENTACIÓN.**

Además de las Especificaciones Técnicas y los requisitos solicitados en el Anexo I, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento Fiscal emitido por Dirección General de Rentas (la no presentación del mismo será causal de rechazo automático).
- Certificado Banco San Juan Residual.
- Certificado de Destinatario de Pagos.
- Pago autónomo: Personas Físicas tres últimos periodos vencidos, Personas Jurídicas tres últimos periodos vencidos del Presidente o Representante Legal (la no presentación del mismo será causal de rechazo automático).

## **ARTÍCULO 7º: PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL PLIEGO.**

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos noventa mil con 00/100 (\$ 990.000,00). Valor del Pliego: Gratuito.

## **ARTÍCULO 8º: FORMA DE PAGO.**

El servicio objeto de esta Licitación será atendida con recursos propios del Comitente conforme el procedimiento establecido por la ley de contabilidad en vigencia, o cualquiera que en el futuro la modifique o sustituya, mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas, previo a lo cual el personal de Inspección deberá certificar las tareas realizadas dentro de los diez días de vencido cada mes calendario, donde se refleje el cumplimiento del Cronograma de Tareas que se mencionan en el **ANEXO III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**. El Ente Pagador será la Tesorería General de la Provincia.

Se designa Inspectores del Servicio a contratar al Sr. Tejada Sergio Esteban, DNI: 27.592.186, al Sr. Rossi Luis Esteban, DNI: 27.639.098 ambos agentes de planta permanente de la Dirección de Control Operativo y/o a quienes lo/s reemplacen en un futuro.

## **ARTÍCULO 9º: INSTRUMENTOS DE GARANTÍAS:**

1. En el caso de tratarse de **pagaré**, deberá ser presentado con aval bancario o con aval comercial (en ambos casos, si el pagaré supera los \$300, el documento deberá también ser aforado):
  - a. Con **Aval Bancario** debe ser suscripto:
    - i. A favor del Gobierno de la Provincia, indicando la Jurisdicción y el Organismo que realiza la contratación.
    - ii. Contener el N° de Expediente y el Objeto de la contratación que garantiza.
    - iii. Consignar el importe que garantiza, teniendo en cuenta que éste debe ser igual o superior al establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación.
    - iv. Firmado por el oferente, aclarando Nombre, Apellido o denominación de la persona jurídica y Número de CUIL/CUIT, según corresponda.
  - b. Con **Aval Comercial**, además de los requisitos del párrafo anterior, debe ser acompañado con:
    - i. Manifestación de Bienes o Estados Contables del último ejercicio, se trate de persona física o jurídica según corresponda, firmado por Contador Público y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas que corresponda.
    - ii. Constancia de inscripción en AFIP actualizada.
    - iii. Firma certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria.

- iv. Certificación de ingresos detallando los montos de facturación de los últimos seis meses anteriores a la presentación. Este requisito es importante a fin de analizar la solvencia de la firma que avala.
  - v. Certificado de destinatario de pagos.
2. En el caso de tratarse de **Póliza de Seguro de Caucción**, la póliza de seguro debe contener la siguiente información:
- a. Ser emitida a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, identificando la Jurisdicción y el Organismo contratante.
  - b. El tipo de contratación y Número de Contratación, Número de Expediente y Objeto.
  - c. La agencia/compañía de seguros debe estar establecida en la Provincia de San Juan. Entiéndase por ello constituirse para operar en la Provincia de San Juan.
  - d. Constituirse en pagador principal, liso y llano de las obligaciones que garantiza en los plazos establecidos según pliego y/o contrato es decir hasta la extinción de las obligaciones o fecha en la que vence el contrato.
  - e. Aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a otros fueros provinciales y nacionales.
  - f. Certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter) cuando la aseguradora pertenezca a la jurisdicción de la Provincia de San Juan, y cuando corresponda a otra jurisdicción por escribano público e intervenida por colegio de Escribanos.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos del presente artículo será causal de rechazo automático.

## **ARTICULO 10º: SEGUROS**

La Contratista deberá asegurar en una ART, por su exclusiva cuenta y contra los riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal permanente o transitorio de la Empresa, la misma deberá incluir la cláusula de no repetición.

Cuando la sede de la Compañía Aseguradora no esté en jurisdicción de la Provincia de San Juan las pólizas deberán ser legalizadas por Escribano Público, cuya firma será certificada por el respectivo Colegio de Escribanos del lugar de emisión.

Las Compañías Aseguradoras tendrán que constituir domicilio en la Ciudad de San Juan, someterse a los Tribunales Ordinarios de la misma, renunciar al beneficio de excusión y división, como así también a cualquier Fuero o Jurisdicción de excepción que pudiere corresponderle.

Las Compañías Aseguradoras deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La contratista deberá presentar al comitente copia de las inspecciones realizadas por la ART.

## **DETALLE DE SEGUROS**

### **Seguros del Personal de la Empresa:**

Toda persona que se desempeñe en el servicio, pertenezca o no a la Contratista, deberá estar asegurada contra los riesgos de accidentes de trabajo, en Compañía Argentina autorizada, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.557, Decreto N° 911/96 y Resolución N° 51/97 y 35/98, o de toda otra norma legal que en el futuro las reemplace o modifique.

Dicha póliza deberá cubrir los siguientes aspectos: indemnización por muerte, incapacidad total o permanente, incapacidad parcial y permanente, incapacidad temporal, asistencia médica, farmacéutica, gastos sanatoriales y aparatos de prótesis y ortopedia.

La póliza de referencia deberá ser acompañada con el comprobante de pago de la prima, para la correspondiente aprobación por parte del Comitente.

Se admitirán las pólizas con los riesgos que actualmente cubren las compañías aseguradoras, el resto de los riesgos detallados en este artículo, será cubierto por la Contratista, mediante la presentación de contratos o convenios con sanatorios y/o farmacias.

La Contratista debe acompañar listado de personal, el cual irá incluido en la póliza. En caso de producirse bajas e incorporaciones, deberá informarse a la Compañía de Seguros, en los términos que indica la Ley.

Mensualmente la Contratista comunicará a la Inspección, el movimiento del personal que pudiera producirse, adjuntando los anexos correspondientes a la póliza original.

### **Seguro por daños a personas y propiedades:**

La Contratista deberá presentar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por los daños y/o lesiones que pudieran ser ocasionados a terceras personas y/o propiedades de terceros con motivo de la ejecución de los trabajos, por un monto de Pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00) por persona y/o unidad afectada.

Todas las pólizas exigidas por este pliego deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y Organismos competentes en la materia.

Todas las pólizas deberán ser presentadas una vez notificada la norma legal y previo a la firma del acta de inicio de los trabajos.

## **ARTICULO 11°: MULTAS**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o del presente o de la ley, será advertida por Orden de Servicio a la Contratista por la Inspección, con indicaciones del plazo de cumplimiento. La desobediencia dará derecho a aplicar una multa de entre el uno por ciento (1%) y veinticinco por ciento (25%) del

canon mensual. La misma será aplicada por acto formal administrativo a dictarse por la autoridad de aplicación y se descontará del canon a abonar por mes donde se produjo el incumplimiento.

La Contratista podrá reclamar por escrito ante la Inspección, que se prorrogue el plazo de ejecución, fundado en las siguientes causas:

- 1) Encomienda de trabajos adicionales importantes que hubieran demandado un mayor tiempo para la ejecución de los trabajos.
- 2) Causas fortuitas evidentes, mal tiempo excepcional por su duración o inclemencia, y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de los trabajos, los interrumpa en forma prolongada.
- 3) Toda otra causa contemplada en la legislación vigente.

Todo pedido de prórroga, así como cualquier otra medida que implique modificación sustancial del Contrato suscrito, será resuelta por la Autoridad competente, previo informe de la Inspección del servicio.

#### **ARTICULO 12º: ADECUACIÓN DE PRECIOS**

Sera de aplicación la Ley N° 1920-A, asimismo para la aplicación del presente artículo, los oferentes deberán presentar la oferta con la estructura de costos de todos los factores que la componen.